



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

En mi Despacho Notarial en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Primero del circuito Notarial de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. ocho – quinientos nueve novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el Magistrado HERNAN ANTONIO DE LEÓN BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y seis-trescientos cincuenta (8-396-350), con oficinas ubicadas en la calle Gustavo Chay, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, teléfono (212-7345), en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado: “ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, a desarrollarse sobre el inmueble con : (Folio Real No. 30299650, código de ubicación No. 4701), ubicada en el Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí; me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una DECLARACIÓN JURADA. Accedí a ello advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusiva del DECLARANTE. Lo aceptó, y seguidamente expreso hacer esta DECLARACIÓN bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria, y con conocimiento de la responsabilidad penal que le corresponde en el evento de verter falso testimonio, penado por el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, por el aportado, declaro, lo siguiente.....PRIMERO: Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales

negativos significativos de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41de 1 de julio de 1998.---Leída como le fue esta diligencia al compareciente en presencia de los testigos ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí, el Notario, que doy fé.-----


HERNÁN ANTONIO DE LEÓN BATISTA

Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia


ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE


YIPSA AVILA DE BURNETT



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

